



2024: "Afto del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# SCHTAL DE CHAMBACH OF THE STATE OF THE STATE

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº849-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 24 de julio del 2024.



VISTO: El informe N° 215-2024-MDCH-SGDEL-VCHP-RP, de fecha 22 de julio del 2024; informe N° 01408-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 23 de julio del 2024; informe N° 969-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 23 de julio del 2024, Informe N° 1086-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de julio del 2024, informe N° 0823-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 24 de julio del 2024, informe legal N° 0918-2024-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de julio del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir el pago de incentivos de concursos de las Cadenas Productivas que se llevaran a cabo en la "FERIA COMUNAL HUANCUIRE Y FERIA SECTORIAL CHUCHUPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO", la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación siguiente:



"Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que 
à "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en 
los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, 
Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía 
política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú 
radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el argo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



due, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)".

En esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos limites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la





WHALLE CL

ASESORIA JURIDICA

ABAMB



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante el informe N° 215-2024-MDCH-SGDEL-VCHP-RP, de fecha 22 de julio del 2024, el Residente del Proyecto de la MDCH, ing. Venancio Chipana Parco, solicita HABILI I O DE FONDOS POR ENCARGO IN I ERNO con la finalidad de cubrir el pago de los incentivos de Cadenas Productivas que se llevaran a cabo en las "FERIA COMUNAL HUANCUIRE Y FERIA SECTORIAL CHUCHUPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO", en fecha 30 de julio del 2024, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCION Y COMERCIAIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	WETA	CONCEPTO O DETALLE DEL GASTO	ESPECIFICACIÓN DE GASTO	IMPORTE SI.
RUBRO 19	152- 2024	INCENTIVO PARA LA FERIA COMUNAL HUANCUIRE (30 DE JULIO)	2.6.7.1.6.3	S/. 17,000.00
		> INCENTIVO PARA LA FERIA SECTORIAL (30 DE JULIO)		S/. 5,750.00
		TOTAL GENERAL		S/.22,750.00

## INCENTIVO PARA LA FERIA COMUNAL HUANCUIRE (30 DE JULIO)

N°	DESCRIPCION	CATEGORIA	ARTICIPACIO	PRIMIOS				
11.59				1er	2do	3er	4to	Total
1		JUZGAMIENTO BROWN SWISS	General	\$/ 500.00	S/ 400.00	S/ 300.00	S/ 200.00	1,400.00
3		ORDENO BROWN	General	S/ 300.00	S/ 250.00	S/ 200.00	S/ 150.00	900.00
2// 1		ordeño criolio	General	S/ 250.00	S/ 200.00	8/ 150.00	3/ 80.00	3/ 680.00
2	Ovinos	CORRIEDALE	General	\$/ 500.00	S/ 400.00	\$/ 300.00	S/ 60.00	S/ 1,260.00
3		HAMPSHIRE	General	\$/ 500.00	S/ 400.00	S/ 300.00	S/ 60.00	S/ 1,260.00
4		CRIOLLOS	General	S/ 300.00	S/ 270.00	S/ 240.00	S/ 50.00	S/ 860.00
5	CAMELIDOS	KARA	General	8/ 350.00	S/ 300.00			S/ 650.00
6	CAMELIDOS	CHAKU	General	S/ 350.00	8/ 300.00			S/ 650.00
7	Cuy	TIPO I	General	\$7,300,00	S/ 260.00	S/ 200.00	S/ 110.00	S/ 870.00
8	bearing and a second of the second	PAPAS NATIVAS	General	\$7 300.00	S/ 260.00	S/ 220.00	S/ 80.00	S/ 860.00
9		OLLUCO MASHUAS, OCA	General	S/ 250.00	S/ 200.00	S/ 150.00	S/ 70.00	S/ 670.00
10		HORTALIZAS	General	S/ 250.00	S/ 220.00	S/ 190.00	S/ 50.00	S/ 710.00
11	Gastronomia	PLATOS TIPICOS	General	S/ 400.00	S/ 350.00	S/ 300.00	S/ 200.00	S/ 1,250.00
12	3 4 Artesania 5	LLIKLLA AWAY	General	S/ 300.00	S/ 260.00	S/ 220.00	S/ 50.00	S/ 830.00
13		CHUMPI AWAY	General	S/ 300.00	\$/ 260.00	S/ 220.00	S/ 50.00	S/ 830.00
14		GULUN AWAY	3 KA EDAD	S/ 300.00	S/ 260.00	S/ 220.00	8/ 50.00	8/ 830.00
15		VIRITE RUWAY	General	S/ 300.00	S/ 260.00	S/ 220.00	S/ 50.00	S/ 830.00
16		HUARAKA RURAY	General	S/ 300.00	S/ 260.00	S/ 220.00	S/ 50.00	S/ 830.00
17		PUYTO AWAY	General	S/ 300.00	S/ 260.00	S/ 220.00	S/ 50.00	S/ 830.00
		Name and the second		=1,744,74	3, 200.00	3/ 220,00	G/ 00.00	S/ 17,000.0





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INCENTIVO PARA LA FERIA SECTORIAL CHUCHUPAMPA (30 DE JULIO)







MALDECA

COTABAME

P	Descripcion	Categoria	Participacion	1er	2do	3er	total
1	Camelidos	COREALE	General	300	200	100	601
2		HAMSHIRE DAWN	General	300	200	100	604
3		CRIOLLO	General	250	200	100	550
4	Cuy	Tipo I	General	250	210	160	62
5	produccion agricola	OCA, OLLUCO Y MASHUA	General	200	150	100	45
6		PAPAS NATIVAS	General	200	150	100	45
7	Artesania	VIRETI RUWAY	General	150	100	50	30
8		WARAKA SIMPAY	General	150	100	50	30
9		CHUMPI AWAY	General	150	100	50	30
10		GOLON AWAY	General	150	100	50	30
11		MANCA RUWAY	General	150	100	50	300
12		EXCIBICION DE ROPAS TIPICAS	General	150	100	50	30
13	Platos Tipicos	Platos Tipicos	General	300	230	150	68
							5750

Por lo que, requiere habilito de encargo interno por el importe total de S/. 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre de YOSSE LUIS SEGOVIA AGUILAR con DNI 48535410 con el cargo de Técnico I del Proyecto del proyecto señalado, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local.

Que, mediante informe N°969-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 23 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Logística - remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Se proceda con el encargo interno por el monto de SI. 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) que serán destinados para cubrir gastos de los incentivos de Cadenas Productivas que se llevarán a cabo en la "FERIA COMUNAL HUANCUIRE Y FERIA SECTORIAL CHUCHUPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO"; precisando que los gastos sean de exclusividad para el cumplimiento del fin al cual está destinado.

Que, mediante informe N° 01086-2024-OGA-MDCH/WCT, de fecha 23 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente de solicitud de encargo interno para su certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante informe N° 0823-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 24 de julio del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 0505-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 23 de julio del 2024 a través del cual la jefa de la Oficina de Presupuesto emite certificación presupuestal por el importe de S/. 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) para habilito de encargo interno, cuyo gasto estará afecto a la meta 0152 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCION Y COMERCIAIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante informe legal N° 0918-2024-MDCH-OAJ/LCARP/C-A, de fecha 24 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir los *gastos de los* incentivos de Cadenas Productivas que se llevaran a cabo en la "**FERIA COMUNAL HUANCUIRE Y FERIA SECTORIAL CHUCHUPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO**", por la suma de S/. 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre de YOSSF I UIS SEGOVIA AGUII AR con DNI 48535410, con el cargo de Técnico I del proyecto antes señalado, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiria el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

Kuci Kawsanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### **SE RESUELVE:**

MALDE

AL DE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de S/. 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) con la finalidad de cubrir el pago de los incentivos de Cadenas Productivas que se llevaran a cabo en la "FERIA COMUNAL HUANCUIRE Y FERIA SECTORIAL CHUCHUPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO", el día 30 de julio del 2024, a nombre del Sr. YOSSE LUIS SEGOVIA AGUILAR con DNI 48535410 con el cargo de Técnico i del Proyecto antes señalado, de la Sub Gerencia de Desarrolio Económico y Local, gasto que estará afecto a la meta 0152 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCION Y COMERCIAIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO: 03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO RUBRO: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

N°CCP : 5118

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local para su conjunto y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Ing. Wellington Lopez Pillco GERENTE MUNICIPAL

SGDEL POPPOSE
COTABANAS GORL
OTISI

STAL DE